



INTERLOCUTORIO	1707
RADICADO	05266 40 03 001 2022 00945 00
PROCESO	Acción constitucional de tutela
ACCIONANTE (S)	Clara Elena Vargas Aristizabal C.C. 42866340
ACCIONADO (S)	Municipio de Envigado
VINCULADO	Comisión Nacional del Servicio Civil Ministerio de Trabajo Colpensiones EPS Suramericana S.A. Jonny Esteban Echavarría Agudelo
TEMA Y SUBTEMAS	Admite acción de tutela

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591/91, el Despacho dispondrá admitir la demanda de tutela y se ordenará su notificación por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda o los que se acrediten.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de la presente solicitud de acción constitucional de tutela instaurada por Clara Elena Vargas Aristizabal, en contra de Municipio de Envigado, en la que se vinculó por pasiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Colpensiones, EPS Suramericana S.A., Jonny Esteban Echavarría Agudelo y al Ministerio de Trabajo, por la presunta vulneración al derecho fundamental al mínimo vital, igualdad, debido proceso,

trabajo, seguridad social, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada, buena fe, confianza legítima y solidaridad,

**SEGUNDO:** Notificar a las accionadas conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, corriéndosele traslado al por el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de este auto, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron esta acción de conformidad con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, y el 5º del Decreto 306 de 1992.

Se tendrá como prueba en la oportunidad legal toda la documentación aportada con el escrito de tutela, y la que se aporte con la contestación por parte de la entidad accionada.

**TERCERO:** La respuesta a la presente acción constitucional deberá remitirla al correo [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el número del proceso, el juzgado al cual va dirigido y las partes procesales.

## NOTIFÍQUESE

ALEXIS FERNANDO PULGARÍN BAENA

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Alexis Fernando Pulgarin Baena**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001 Oral**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cdc842a4867438b41593ec0be7e8823f16a230dbc91d484936337ed9724218**

Documento generado en 06/10/2022 03:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**